



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-17992201-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 24 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2020-81906690- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la RESOL-2022-179-APN-ST#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2020-81908595-APN-DGD#MT Y obrante en las páginas 4/5 del IF-2020-81908595-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo los números **788/22 Y 789/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.24 12:41:13 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.24 12:41:14 -03:00

ACTA ACUERDO

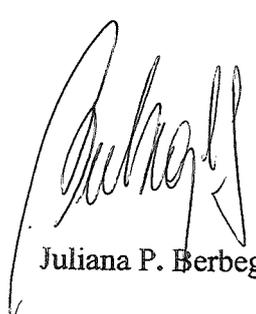
En la ciudad de Buenos Aires, el 9 de noviembre de 2020, reunidas por una parte la Empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. (HFSA), representada en este acto por su apoderada Juliana Pía BERBEGLIA, y por la otra parte la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, representada por el Ingeniero José ROSSA en su carácter de Vicepresidente con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, en conjunto "Las Partes" acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Las partes acuerdan otorgar un incremento equivalente al cuatro con cero siete por ciento (4,07%) a partir del primero de noviembre de 2020 (01/11/2020), calculado sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de octubre de 2020 de los profesionales convenionados. Los nuevos Sueldos Básicos Mensuales previstos en el artículo 18 del CCT N° 999/08 "E" vigente, serán los que se reflejan a continuación:

Escala de SBM a partir 01/11/2020		
NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	261.666
U-IV	Profesional Especialista	207.272
U-III	Profesional Principal	171.626
U-II	Profesional Asistente	129.595
U-I	Profesional Ingresante	97.226

SEGUNDO. Las partes acuerdan otorgar un incremento equivalente al cuatro con setenta ocho por ciento (4,78%) a partir del primero de enero de 2021 (01/01/2021), calculado sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de diciembre de 2020 de los profesionales convenionados. Los nuevos Sueldos Básicos Mensuales previstos en el artículo 18 del CCT N° 999/08 "E" vigente, serán los que se reflejan a continuación:

Escala de SBM a partir 01/01/2021		
NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	274.174
U-IV	Profesional Especialista	217.180
U-III	Profesional Principal	179.830
U-II	Profesional Asistente	136.790
U-I	Profesional Ingresante	101.874


Juliana P. Berbeglia


IF-2020-81908595-APN-DGD#MT

TERCERO. Las partes dejan constancia que las escalas de Sueldos Básicos Mensuales vigentes antes del presente acuerdo eran las siguientes:

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	251.433
U-IV	Profesional Especialista	199.166
U-III	Profesional Principal	164.914
U-II	Profesional Asistente	124.527
U-I	Profesional Ingresante	93.424

CUARTO: Las partes acuerdan que este incremento salarial absorberá hasta su concurrencia cualquier suma o incremento que se establezca como obligatoria por fuera de esta reunión paritaria.

QUINTO: Las partes se reunirán durante la segunda quincena del mes de marzo de 2021 para analizar la evolución del presente acuerdo y, si las circunstancias así lo aconsejaren, establecer nuevas escalas salariales.

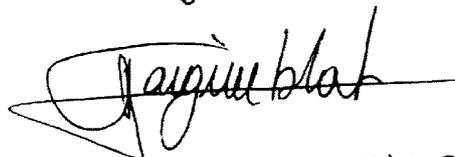
Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar la misma para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.



Juliana P. Berbeglia



Ing. José A. ROSA



DR LEONARDO FAIGUENBLAT
APUAY S

ACTA ACUERDO

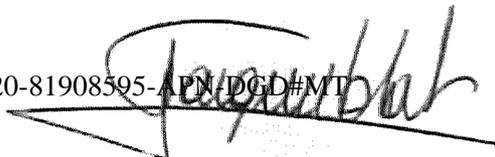
En la ciudad de Buenos Aires el 20 de marzo del 2020, reunidas por una parte la Empresa HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A. (HFSA), representada en este acto por la Dra. Juliana Pía BERBEGLIA en su carácter de Apoderada y por la otra parte la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA representada por el Ingeniero José ROSSA en su carácter de Vicepresidente con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT en conjunto. Las Partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Las partes acuerdan otorgar un incremento equivalente al nueve con cincuenta por ciento (9,50%) a partir del primero de abril del 2020, calculado sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de marzo del 2020 de los profesionales convenionados. Los nuevos Sueldos Básicos Mensuales previstos en el artículo 18 del CCT N° 999/08 "E" vigente, serán los que se reflejan a continuación:

Escala de SBM a partir 01/04/2020		
NIVELES	FUNCION	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	227.541
U-IV	Profesional Especialista	180.241
U-III	Profesional Principal	149.243
U-II	Profesional Asistente	112.694
U-I	Profesional Ingresante	84.547

SEGUNDO. Las partes acuerdan otorgar un incremento equivalente al diez con cincuenta por ciento (10,50%) a partir del primero de julio del 2020, calculado sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de junio del 2020 de los profesionales convenionados. Los nuevos Sueldos Básicos Mensuales previstos en el artículo 18 del CCT N° 999/08 "E" vigente, serán los que se reflejan a continuación:

Escala de SBM a partir 01/07/2020		
NIVELES	FUNCION	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	251.433
U-IV	Profesional Especialista	199.166
U-III	Profesional Principal	164.914
U-II	Profesional Asistente	124.527
U-I	Profesional Ingresante	93.424



IF-2020-81908595-APN/DCD#MT

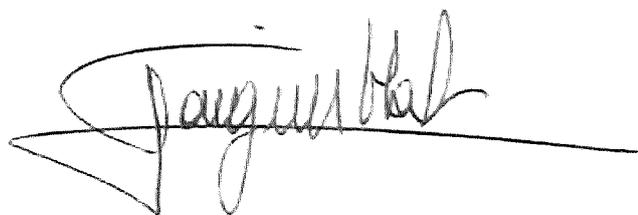
TERCERO. Las partes dejan constancia que las escalas de Sueldos Básicos Mensuales vigentes antes del presente acuerdo eran las siguientes

Escala de SBM		
NIVELES	FUNCION	SUELDO BASICO MENSUAL MARZO 2020 (\$)
U-V	Profesional Experto	207.800
U-IV	Profesional Especialista	164.604
U-III	Profesional Principal	136.295
U-II	Profesional Asistente	102.917
U-I	Profesional Ingresante	77.212

CUARTO. Las partes acuerdan que este incremento salarial absorberá hasta su concurrencia cualquier suma o incremento que se establezca como obligatoria por fuera de esta reunión paritaria.

QUINTO. Las partes se reunirán durante el mes de agosto del 2020 para analizar la evolución del presente acuerdo y, si las circunstancias así lo aconsejaran, establecer nuevas escalas salariales.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto comprometiéndose a elevar la misma para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 179-22 Acu 788/789-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.